

ASAMBLEA
27º periodo de sesiones
Punto 7 del orden del día

A 27/Res.1043
20 diciembre 2011
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.1043(27)

**Adoptada el 22 de noviembre de 2011
(Punto 7 del orden del día)**

EXAMEN PERIÓDICO DE LAS PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS RECOGIDAS EN LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA OMI

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO las resoluciones A.1037(27) y A.1038(27) mediante las cuales aprobó, respectivamente, el Plan estratégico de la Organización (para el sexenio 2012-2017) y el Plan de acción de alto nivel de la Organización y las prioridades para el bienio 2012-2013,

COMPROMETIDA a garantizar el logro de las metas y objetivos de la Organización para mejorar la reglamentación introduciendo un proceso de examen periódico de las prescripciones administrativas recogidas en los instrumentos obligatorios,

RECONOCIENDO que facilitar una mejor reglamentación es un paso necesario para liberar recursos de las Administraciones y el sector, por igual, dedicados a tareas administrativas, contribuyendo de ese modo a la finalidad de la Organización de reglamentar de forma eficiente la seguridad y protección del transporte marítimo y la prevención y contención de la contaminación ocasionada por los buques,

CONSCIENTE de que la seguridad y la protección marítimas y la protección ambiental son las prioridades fundamentales de la Organización, y no deben comprometerse por la labor encaminada a garantizar una mejor reglamentación mediante la introducción de un proceso de examen periódico de las prescripciones administrativas,

PONIENDO DE RELIEVE que debería prestarse la debida atención a garantizar que toda prescripción administrativa tiene un valor añadido y es proporcional a los resultados previstos para todas las partes interesadas,

HABIENDO ACORDADO que una prescripción administrativa derivada de un instrumento obligatorio de la OMI se define como la obligación de proporcionar o retener información y datos y que una carga administrativa es una prescripción administrativa que es innecesaria, desproporcionada o incluso obsoleta, o que se ha convertido en ello,

HABIENDO ACORDADO TAMBIÉN que una prescripción administrativa no implica necesariamente que la información tenga que transferirse a las autoridades públicas o a particulares, sino que puede también incluir el deber de tener información disponible para su inspección o para facilitarla si se solicita,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Consejo, en su 26º periodo de sesiones extraordinario,

1. PIDE al Consejo que establezca un Grupo directivo de alto nivel para reducir las prescripciones administrativas, con el mandato pertinente;
 2. ENCARGA al Secretario General que presente, para su examen por el Consejo, propuestas sobre la composición del Grupo directivo de alto nivel para reducir las prescripciones administrativas;
 3. PIDE TAMBIÉN al Consejo que informe a los comités de estas iniciativas para reducir las cargas administrativas e incrementar la concienciación sobre las posibles cargas administrativas;
 4. PIDE ADEMÁS al Consejo que haga un seguimiento de los resultados del proceso de examen periódico y de sus recomendaciones, y que envíe un informe sobre la marcha de esta labor a la Asamblea en su vigésimo octavo periodo de sesiones;
 5. INVITA al Consejo a que prosiga sus esfuerzos encaminados a fomentar la elaboración e implantación de una mejor reglamentación.
-